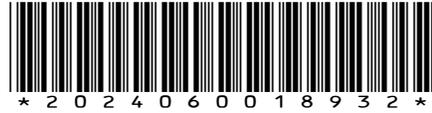




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(21/03/2024)

Por la cual se concede Permiso Sindical Remunerado a unos Directores de Núcleo Educativo, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo. El Artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Ibídem, Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su ARTÍCULO 13 "Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical".

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(21/03/2024)

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Mediante oficio radicado No. ANT2024ER017257 del 26 de febrero de 2024, la señora MARGARITA MARÍA RICO GONZÁLEZ, en calidad de presidente de la Asociación de Directores de Núcleo Educativo del Departamento de Antioquia – ADNEA, solicitó Permiso Sindical Remunerado para los Directores de Núcleo Educativo que se describen a continuación, todos ellos adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia - SEDUCA y asociados a la Asociación de Directores de Núcleo Educativo del Departamento de Antioquia – ADNEA, para el día 22 de marzo de 2024, con el fin de participar en la Asamblea Estatutaria de la Asociación, evento que se llevará a cabo en el Parque Eco Turístico El Salado de Comfenalco, ubicado en el municipio de Envigado.

No.	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO
1	3.434.293	VALENCIA MONTOYA GUILLERMO ALBERTO	Liborina
2	3.573.601	YEPES TORRES JORGE IVAN	San José De La Montaña
3	3.587.541	PINEDA OSORIO CARLOS ARTURO	Jericó
4	3.669.991	GOMEZ MEJIA JESUS ALFREDO	Maceo
5	3.670.631	RIOS JIMENEZ HECTOR	Cáceres
6	8.150.518	VELEZ BALBIN HERNAN ALBERTO	San Jerónimo
7	8.397.537	PARRA OSORIO RUBELIO	Yarumal
8	11.789.438	RENTERIA PALACIOS JAIRO	San Pedro De Urabá
9	15.346.176	VELEZ AGUDELO PEDRO PABLO	Amagá
10	15.363.615	ALVARADO CALDERON PEDRO NEL	Salgar
11	15.481.429	LEZCANO FLOREZ LIBARDO	Urrao
12	16.673.263	SILVA RODRIGUEZ JOSE LUIS	San Vicente
13	21.768.996	TOBON CUARTAS MARTHA PATRICIA	Copacabana
14	21.831.592	RICO GONZALEZ MARGARITA MARIA	Andes
15	22.103.489	GUARIN DUQUE MARTA INES	Antioquia
16	22.115.697	MEJIA OQUENDO GLORIA CECILIA	Sopetrán
17	39.300.915	GONZALEZ RICARDO ANA JOSEFA	San Pedro de los Milagros
18	43.030.288	VARGAS VASQUEZ ADRIANA MARIA	La Ceja
19	70.074.869	MUÑOZ MARTINEZ IVAN DARIO	Anzá
20	70.575.970	AREIZA MACIAS ORLANDO ELIAS	Ituango
21	70.722.347	HINCAPIE SANCHEZ NESTOR JAIME	Guarne
22	71.183.829	CASTRILLON AGUDELO JORGE IVAN	Puerto Berrio
23	71.630.425	BEDOYA AVALOS JUAN DIEGO	Santa Bárbara
24	71.648.051	GIRALDO CORREA EDUARDO	Liborina

Dicho permiso sindical, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(21/03/2024)

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Permiso Sindical Remunerado a los Directores de Núcleo Educativo que se describen a continuación, todos ellos adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia - SEDUCA y asociados a la Asociación de Directores de Núcleo Educativo del Departamento de Antioquia – ADNEA, para el día 22 de marzo de 2024, con el fin de participar en la Asamblea Estatutaria de la Asociación, evento que se llevará a cabo en el Parque Eco Turístico El Salado de Comfenalco, ubicado en el municipio de Envigado, según lo expuesto en la parte motiva.

No	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO
1	3.434.293	VALENCIA MONTOYA GUILLERMO ALBERTO	Liborina
2	3.573.601	YEPES TORRES JORGE IVAN	San José De La Montaña
3	3.587.541	PINEDA OSORIO CARLOS ARTURO	Jericó
4	3.669.991	GOMEZ MEJIA JESUS ALFREDO	Maceo
5	3.670.631	RIOS JIMENEZ HECTOR	Cáceres
6	8.150.518	VELEZ BALBIN HERNAN ALBERTO	San Jerónimo
7	8.397.537	PARRA OSORIO RUBELIO	Yarumal
8	11.789.438	RENTERIA PALACIOS JAIRO	San Pedro De Urabá
9	15.346.176	VELEZ AGUDELO PEDRO PABLO	Amagá
10	15.363.615	ALVARADO CALDERON PEDRO NEL	Salgar
11	15.481.429	LEZCANO FLOREZ LIBARDO	Urrao
12	16.673.263	SILVA RODRIGUEZ JOSE LUIS	San Vicente
13	21.768.996	TOBON CUARTAS MARTHA PATRICIA	Copacabana
14	21.831.592	RICO GONZALEZ MARGARITA MARIA	Andes
15	22.103.489	GUARIN DUQUE MARTA INES	Antioquia
16	22.115.697	MEJIA OQUENDO GLORIA CECILIA	Sopetrán
17	39.300.915	GONZALEZ RICARDO ANA JOSEFA	San Pedro de los Milagros
18	43.030.288	VARGAS VASQUEZ ADRIANA MARIA	La Ceja
19	70.074.869	MUÑOZ MARTINEZ IVAN DARIO	Anzá
20	70.575.970	AREIZA MACIAS ORLANDO ELIAS	Ituango
21	70.722.347	HINCAPIE SANCHEZ NESTOR JAIME	Guarne
22	71.183.829	CASTRILLON AGUDELO JORGE IVAN	Puerto Berrio
23	71.630.425	BEDOYA AVALOS JUAN DIEGO	Santa Bárbara
24	71.648.051	GIRALDO CORREA EDUARDO	Liborina



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 4 0 6 0 0 1 8 9 3 2 *

(21/03/2024)

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicho permiso sindical, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha autorizada y hasta que culmine el permiso concedido.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la presidenta de la Asociación de Directores de Núcleo Educativo del Departamento de Antioquia – ADNEA, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía gubernativa y que al término del permiso sindical remunerado el beneficiado del mismo, deberá reincorporarse de inmediato al cargo al cual se encuentra adscrito.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo a comunicaciones y a la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

Dado en Medellín, el 21/03/2024

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo - Educación		20/03/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales - Educación		21-3-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director Talento Humano - Educación		28-3-24
Proyectó:	Olga Lucia Cadavid Rendón Auxiliar Administrativa – Talento Humano		18/03/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			53